

Rosario

DECRETO N° 6.263

Rosario, 17 de febrero de 1978

VISTO Y CONSIDERANDO que se hace necesario dotar a esta Municipalidad del instrumento legal que permita la ágil contratación de las distintas tareas que deben ser realizadas bajo el sistema de Contrato por Adhesión, tareas estas que pueden ser ejecutadas por pequeñas y medianas empresas y por entidades vecinalistas a los precios que se establezcan conforme la determinación de costos y utilidades razonables de acuerdo a los análisis de precios / que son parte integrante del presente Decreto para cada caso en particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL,-

DECRETA:

Artículo 1°.- Invítanse en base a lo expuesto en el considerando que antecede a todas las firmas contratistas y entidades vecinalistas que deseen ejecutar trabajos de acuerdo a los rubros que se indican en anexo al presente Decreto, a inscribirse en el respectivo Registro de Proveedores de esta Municipalidad, habilitado en la Dirección General de Compras y Suministros y a formalizar contrato sobre las siguientes bases:

inc. a) La Contratista deberá efectuar en un todo de conformidad, los trabajos que se le indiquen de acuerdo a lo contratado y en la zona o lugar que se le fije.

inc. b) Los precios unitarios básicos serán fijados mensualmente por la Dirección General de Precios y Costos de acuerdo a los análisis que forman parte del presente Decreto y de conformidad a las variaciones que se produzcan en los elementos característicos integrantes de los mismos. Con los nuevos valores actualizados, la Dirección General de Precios y Costos confeccionará una lista donde consten todos los ítems y/o trabajos a que se refiere el presente Decreto, remitiendo copia de la misma a las distintas reparticiones / responsables de las Ordenes de Trabajo. Confeccionada la lista, ésta será colocada en el hall central del Palacio Municipal de forma tal que sea bien visible y de fácil acceso



//so a quién o quienes la deseen consultar e interiorizarse. - - -

inc. c) Los certificados serán abonados a los /  
Contratistas dentro de los QUINCE (15) días corridos contados de su fecha de emisión, no reconociéndose mayores costos y confeccionándose los mismos de acuerdo al siguiente mecanismo: realizado el trabajo, la Dirección respectiva procederá a efectuar la medición de lo ejecutado, remitiendo luego la planilla correspondiente a la Dirección General de Precios y Costos para su pertinente certificación en un todo de acuerdo a lo establecido en el inc. b). - -

Art. 2°.- Tanto la Contratista como la Municipalidad de  
berán ajustarse a las siguientes disposiciones:

inc. a) FRANQUICIAS SOBRE GRAVAMENES FISCALES:

La Contratista estará exenta de todo impuesto o tasa municipal que tenga que pagar con motivo de los trabajos que realiza.

inc. b) INICIACION DE LOS TRABAJOS:

La Contratista estará obligada a iniciar los trabajos dentro de los DIEZ (10) días corridos de recibida en forma fehaciente la Orden de Trabajo.

inc. c) ACTIVIDAD DE LOS TRABAJOS:

La Contratista tendrá siempre en los lugares de trabajo el personal que se requiera para la buena marcha de los mismos. Las Direcciones Generales a que alude el artículo 4° del presente Decreto, tendrán derecho a disponer el orden en que deberán ejecutarse los trabajos así como también controlar el plantel de obreros que la Contratista emplee.

inc. d) DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES:

La Contratista tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras existentes en los lugares de trabajo, a las personas que dependen de él o las de la Municipalidad, o terceros, así pudieran provenir esos daños de la acción de los elementos utilizados o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios, que no obstante se produjeran, correrán por cuenta exclusiva de la Contratista. En el caso de mediar reclamos, la Municipalidad podrá retener a la Contratista la suma de dinero que creyera conveniente hasta que haya sido descartada definitivamente toda reclamación o acción y/o satisfecho las indemnizaciones.





Intendencia Municipal

Rosario

inc. e) RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS:

La Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes nacionales y/o provinciales, ordenanzas y disposiciones municipales y/o reglamentos policiales vigentes, en el lugar de la ejecución de los trabajos. Será por cuenta de la Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses si existiera infracción a dichas disposiciones.

inc. f) DIRECCION TECNICA E INSPECCION DE LOS TRABAJOS:

La Municipalidad se reserva para sí, la superintendencia de los trabajos y ejecutará la dirección técnica e inspección de los mismos, así como el estricto cumplimiento del presente Decreto, por intermedio de las Direcciones pertinentes. La Municipalidad se reserva el derecho de nombrar las personas que desempeñarán la inspección de los trabajos. La Municipalidad resolverá las cuestiones concernientes a seguridad, estética, forma y dimensiones e instalaciones, materiales a emplearse y detalles de partes no previstas en el contrato u Orden de Servicio e indicará la marcha que debe seguir el trabajo para responder a las condiciones enunciadas. A tal efecto, la Contratista queda obligada a prestar acatamiento a las ordenes e instrucciones que se le impartan por la Inspección.

inc. g) INCOMPETENCIA E INCONDUCTA DEL PERSONAL DE OBRA:

Quando la Inspección así lo exija, la Contratista deberá despedir inmediatamente a toda persona por él empleada y que a juicio de aquella fuera incompetente o no se condujera con la corrección debida así se refiriera a obreros, operarios, capataces o personal superior. Si la Contratista no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho a solicitar a la Dirección respectiva, por escrito y en el plazo de VEINTE



//VEINTICUATRO (24) horas, la reconsideración de la medida. La decisión sobre el recurso es definitiva.

inc. h) REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA:

La Contratista tendrá en los trabajos, en forma permanente, personal capacitado y responsable en relación con las características e importancia de los mismos, con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en su nombre y representación de las Ordenes de Servicio, darle cumplimiento o formular las observaciones a que ellas dieran lugar. La Contratista presentará nota con la nómina de ese personal para su aprobación por parte de la Dirección respectiva antes de iniciar los trabajos y previamente a cualquier cambio de dicho personal. Si la Contratista reuniera tales condiciones podrá actuar por sí misma en caso que tuviera un solo frente y/o sector de trabajo. De tener más de uno, deberá disponer de un representante en cada frente y/o sector contratado.

inc. i) LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO:

Las Ordenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de los trabajos serán cronológicamente consignadas por triplicado sin enmiendas ni raspaduras, en un libro foliado, sellado y rubricado por la Dirección respectiva, que la Inspección guardará y que proveerá la Contratista al iniciarse el trabajo. Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por la Contratista o su representante dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de firmadas por la Inspección. Las Ordenes de Servicio se considerarán comprendidas dentro de la documentación del contrato. La observación de la Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla; si ella fuera reiterada en casos de incumplimiento, la Municipalidad podrá llegar a la rescisión del contrato.

inc. j) MATERIALES Y ELEMENTOS A UTILIZAR EN LOS TRABAJOS. CONDICIONES DE SU ACEPTACION O RECHAZO:

Los materiales y elementos de toda clase serán de buena calidad y tendrán las formas y dimensiones y características prescriptas en las especificaciones exigidas por la Dirección respectiva y/o Inspección. Aquellos materiales que resultaren defectuosos o no cumplieran con las formas, dimensiones y/o características prescriptas por las especificaciones serán retirados por la Contratista y a su costo, en el plazo que fijen aquellas.

inc. k) JORNALES MINIMOS DEL PERSONAL OBRERO:

La Contratista deberá abonar a los obreros los salarios mínimos establecidos por las autoridades perti-





Intendencia Municipal

Rosario

...entes y aplicar todos los beneficios acordados, debiendo entenderse que los salarios se liquidarán por la / jornada legal de trabajo. En base a estos sala- rios, la Contratista llevará las planillas co- rrespondientes, autenticadas por el organismo competente, libreta y/o tarjetas de jornales en forma prolija y detallada, elementos que se exhibirán toda vez que se lo exija. La Contra- tista deberá mantener al día el pago del per- sonal empleado en los trabajos, abonar integra- mente los salarios estipulados y dar cumpli- miento estricto a las disposiciones que deter- minan la jornada legal de trabajo.

inc. l) DIAS LABORABLES:

La Contratista deberá limitarse a realizar to- da su actividad dentro de los días laborables definidos por el calendario oficial y dentro / del horario establecido por la autoridad compe- tente. En caso de que la Contratista, con el / fin de acelerar los trabajos o recuperar jorna- das perdidas, necesite trabajar fuera del hora- rio normal, lo solicitará a la Dirección res- pectiva, tomando los recaudos laborables del / caso. Si ésta lo autoriza, la posible varia- ción o diferencia de jornales será pagada y / absorbida por la Contratista sin reconocimien- to alguno por parte de la Municipalidad.

inc. m) SEGURO DEL PERSONAL EN EL TRABAJO:

La Contratista deberá asegurar a todo el perso- nal a sus ordenes, afectados a los trabajos en comendados, contra toda clase de accidentes de trabajo. Deberá exhibir antes de iniciar los / trabajos y cada vez que se le exija, las póliz- as correspondientes. En caso de aumento de / jornales, la Contratista elevará proporcional- mente el seguro. Bajo ningún concepto se admi- tirá el autoseguro y la compañía aseguradora / deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

inc. n) CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LABORABLES:

La Dirección General de Precios y Costos no / conformará ningún certificado si comprobare / que no se han cumplido los requisitos precede- temente establecidos y lo dispuesto por las L- yes y los Decretos en vigencia relativos a re- gímenes de trabajo y previsión social.

inc. o) RESCISION DEL CONTRATO:

El contrato podrá rescindirse sin expresar cau-

Handwritten signature or initials in blue ink.



//sa, por cualquiera de las partes con un aviso previo de CINCO (5) días hábiles sin derecho a reclamo alguno por ningún concepto. Resuelta la rescisión del contrato por la Municipalidad, la Contratista que dará debidamente notificada por medio fehaciente. Cuando la rescisión sea solicitada por la Contratista, lo hará mediante nota presentada ante Mesa de Entradas, dirigida al señor Intendente Municipal.

inc. p) SEÑALIZACION:

La Contratista deberá tener especial cuidado en la señalización de los trabajos en ejecución, colocando vallas indicadoras y clausurando aquellas calles que puedan ser un riesgo para la circulación de las personas y vehiculos como así también en horas de la noche un perfecto balizamiento de la zona de trabajo.

inc. q) PENALIDADES:

Si la Contratista no diera cumplimiento a las disposiciones del presente, le corresponderán las siguientes multas: -

a) Retraso en la iniciación de las Obras o Trabajos: La Contratista se hará pasible de una multa equivalente al 2% del valor del trabajo encomendado, por cada día de demora en la iniciación de las obras, sin perjuicio de llegar a la rescisión del contrato; respondiendo la Contratista por los daños y perjuicios ocasionados. -

b) Desobediencia a las Ordenes de Servicio: Le corresponderá a la Contratista, una multa de pesos cinco mil (\$5.000.-) por día a la falta de cumplimiento a partir del plazo establecido, a la Orden de Servicio dada por la Inspección, sin perjuicio que la Municipalidad pueda llegar hasta la rescisión del contrato, respondiendo la Contratista por los daños y perjuicios ocasionados. -

c) Descarga de los residuos y materiales sobrantes: La Inspección dejará por Orden de Servicio, establecido el lugar donde deberá la Contratista descargar los materiales excedentes del cumplimiento de la Orden de Trabajo: Toda infracción se multará con pesos diez mil (\$10.000.-) comenzando por su cuenta el traslado al lugar indicado. -

d) Cobro de las multas: La Municipalidad, para el cobro de las multas, procederá a descontar las de las certificaciones no pagadas. En su caso se reclamará por la vía legal ordinaria.

Art. 3º.- En oportunidad que las Secretarías lo consideren ne





Intendencia Municipal

Rosario

...cesario, facultarán a las Direcciones Generales que dependan de la misma y que por su cometido específico le corresponda, la adjudicación a las empresas interesadas y/o entidades vecinalistas, los trabajos de cada rubro, de acuerdo con las autorizaciones presupuestarias pertinentes, mediante la confección de Ordenes de Trabajo, debiendo la Contratista efectuar en un todo de conformidad, las prestaciones que se le indiquen de acuerdo a lo contratado y en la zona o lugar que se le fije, dejándose debidamente establecido que las tareas que se contraten por el presente medio, se liquidarán mensualmente en base a los precios que se publiquen en las listas respectivas, confeccionadas en la forma prescripta en el artículo 1º, inc. b) no reconociéndose mayores costos por dichos períodos.

Art. 4º.- Derógase toda otra disposición que se oponga al presente Decreto.

Art. 5º.- Los contratos aludidos en el primer párrafo del art. 1º del presente Decreto serán tramitados por las Direcciones Generales, facultadas de acuerdo al art. 3º y formalizadas entre los respectivos contratistas de la Municipalidad, representada esta última por el Secretario de cuya jurisdicción dependa la Dirección General interviniente y los señores Secretarios de Obras Públicas y de Hacienda, o los respectivos señores Subsecretarios, in distintamente.

Art. 6º.- Apruébanse los análisis de precios de los rubros a adjudicar obrantes entre fojas 2 y 63, inclusive, del expediente nº 2652-M-78, como así mismo los pliegos de especificaciones que en 55 fojas se adjuntan, formando parte ambas documentaciones del presente texto legal.

Art. 7º.- En los análisis de precios que integran el presente Decreto, se establece la Dirección General a que corresponde de cada uno y que los precios resultantes para cada ítem son para los meses de enero y febrero de 1978, de acuerdo al estudio practicado por la Dirección General de Precios y Costos.

Art. 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo

uf



//dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las partidas: /  
31.02.04 (Repavimentación y bacheo); 31.02.05 (Contratación mano  
de obra y equipos limpieza cañerías); 31.02.15 (Abovedamiento, zan  
jas y mantenimiento de espacios verdes) y 31.02.16 (Saneamiento edi  
ficio), del presupuesto del año 1977; prorrogado para el año 1978.

Art. 9º.- Comuníquese, publíquese y dése al A.M.-

**DR. RAFAEL DE I.M. (R.E.) AUGUSTO FELIX CRISTIANI**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

**DR. VICENTE J. LARAIA**  
**SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS**

**DR. RONALD D. ESMENDI**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**

**Cap. Corb. (R.E.) ENRIQUE A. GAO LAGRELLA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**DR. HECTOR A. PRAT**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS**

20 FEB 1978

Rosario, de de 19  
Cumplido en la fecha según nota N°.